

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 012/2008

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2008.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005.

El Decreto Supremo N° 28609 de 26 de enero de 2006.

La Resolución de Directorio N° 028/2007 de 30 de marzo de 2007.

La Resolución de Directorio N° 128/2007 de 4 de octubre de 2007.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión SPCG N° 006/2008, de 16 de enero de 2008.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 013/2008, de 21 de enero de 2008 y la Comunicación Interna SANO N° 083/2008 de 22 de enero de 2008.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido por el artículo 147° de la Constitución Política del Estado, habiendo transcurrido el término de 60 días señalado, sin haber sido aprobado por el Honorable Congreso Nacional, el Proyecto de Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 25 de octubre de 2007, adquiere fuerza de Ley para la Gestión 2008, siendo de cumplimiento y aplicación obligatoria.

Que el Presupuesto aprobado en el marco de lo establecido por el artículo 147° de la Constitución Política del Estado para la gestión 2007, define la remuneración máxima en el Sector Público.

Que la Ley N° 1670 señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades.

Que la Ley N° 3076 en su artículo 4° establece que el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, como entidades de naturaleza autárquica que gozan de autonomía económico-administrativa, mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo previsión de la Ley No 1178 de Administración y Control Gubernamental aprobarán su estructura salarial y determinarán los niveles salariales de sus planillas de acuerdo a la valoración respecto del sector que regulan y sus necesidades para el cumplimiento de sus atribuciones, sin sobrepasar el límite presupuestario aprobado por la Ley Financial de la gestión que correspondiere.

Que el Decreto Supremo N° 28609 en su artículo 2° establece la escala de remuneraciones para autoridades jerárquicas del Poder Ejecutivo.

Que la Resolución de Directorio N° 028/2007 aprueba la escala salarial del BCB, vigente a partir del mes de enero de 2007.

Que la Resolución de Directorio N° 128/2007 aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la gestión 2008.

Que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley del Presupuesto aprobado en el marco de lo establecido por el artículo 147° de la Constitución Política del Estado para la gestión 2007 y del Decreto Supremo N° 28609, el Directorio del BCB debe adoptar una nueva escala salarial para su aplicación en el Ente Emisor a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante informe SPCG N° 006/2008, en el marco de las disposiciones citadas, ha preparado la adecuación de la escala salarial del Banco Central de Bolivia correspondiente a la gestión 2008, compuesta por 24 niveles salariales y 555 items.

Que en Opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe SANO N° 013/2008, no existe impedimento legal para que el Directorio considere y apruebe una nueva escala salarial, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Financial de la Gestión 2008, al amparo de lo dispuesto en las Leyes N° 1670 y N° 3076 y conforme a lo señalado en el Informe SPCG N° 006/2008.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la adecuación de la escala salarial del Banco Central de Bolivia para la gestión 2008, que figura en Anexo a esta Resolución, compuesta por 555 items distribuidos en 24 niveles salariales de remuneración básica, cuyo costo mensual asciende a Bs3.792.735.- (Tres millones setecientos noventa y dos mil setecientos treinta y cinco 00/100 Bolivianos) financiado con recursos propios, en razón a contar con los fondos

disponibles para este efecto dentro del límite presupuestario aprobado por fuerza de Ley, para la gestión 2008.

Artículo 2.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución de Directorio N° 028/2007 de 20 de marzo de 2007.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 22 de enero de 2008

Raúl Garrón Claure

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Oswaldo Nina Baltazar

ANEXO

ESCALA SALARIAL 2008 VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2008

NIVEL SALARIAL		SIGLA	HABER MENSUAL	TOTAL FRECUENCIA	COSTO MENSUAL
1	GERENTE GENERAL	GGRL	13.990	1	13.990
2	ASESOR	ASPOE	13.980	1	13.980
3	GERENTE	GA-A	13.980	9	125.820
4	SUBGERENTE	SG-A	13.970	7	97.790
5	SUBGERENTE	SG-B	13.900	5	69.500
6	SUBGERENTE	SG-C	13.833	13	179.829
7	JEFES DE DEPARTAMENTO	JD-A	10.990	19	208.810
8	JEFES DE DEPARTAMENTO	JD-B	10.450	22	229.900
9	PROFESIONAL	PF-A	10.440	31	323.640
10	PROFESIONAL	PF-B	9.390	37	347.430
11	PROFESIONAL	PF-BB	8.891	1	8.891
12	PROFESIONAL	PF-C	8.040	62	498.480
13	PROFESIONAL	PF-D	6.992	77	538.384
14	PROFESIONAL	PF-DD	6.621	1	6.621
15	PROFESIONAL	PF-E	6.336	17	107.712
16	TECNICO	TC-A	6.000	29	174.000
17	TECNICO	TC-B	5.150	26	133.900
18	TECNICO	TC-C	4.650	27	125.550
19	TECNICO	TC-D	4.150	53	219.950
20	TECNICO	TC-E	3.750	47	176.250
21	TECNICO	TC-F	3.400	14	47.600
22	TECNICO	TC-FF	3.219	2	6.438
23	AUXILIAR	AU-A	3.000	19	57.000
24	SERVICIO	PS-A	2.322	35	81.270
			Total mensual	555	3.792.735
			Total anual		45.512.820